

CIRCULAR nº 24 / 17.03.2020.

ASUNTO: CIRCULACIÓN CON ALGÚN CERTIFICADO CADUCADO

Ante la duda existente sobre el vencimiento de los certificados de los vehículos (ITV, ADR, ATP, etc.), que no pueden ser renovados durante estos días ya que la inmensa mayoría de las estaciones ITV y OCAS se encuentran cerrados por la crisis del coronavirus, hemos realizado una **consulta al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** que **nos confirma que estos plazos quedan suspendidos y que, consecuentemente, se puede circular con normalidad a pesar de que alguno/s de dichos certificados estén caducados.**

De momento esta excepcionalidad **solo tiene aplicación en el territorio nacional**, aunque se está trabajando para que sea reconocido en el resto de la Unión Europea (UE). En consecuencia, **recomendamos**, hasta nuevo aviso, **que los vehículos sin alguno de los certificados en vigor no salgan de España.**

Adjuntamos la contestación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

De conformidad con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos que imponga la administración para efectuar inspecciones quedan suspendidos.

Por tanto, durante este periodo la obligación de pasar inspecciones técnicas prescritas en la reglamentación queda suspendida, de forma excepcional.

Un saludo

NURIA ROMAN BERNET

Ingeniero Industrial.

Jefa de Area. S.G. Calidad y Seguridad Industrial

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.